

Política Específica

Política Gestión de Inventarios (Método PEPS) (NICSP 12)

**Sustentadas en
NICSP**

Ministerio de Salud (MS) y sus adscritas

Octubre, 2024

INTRODUCCIÓN

Durante el proceso de implementación de las NICSP, se hace necesario contar con políticas las cuales se utilizarán para el registro y valuación de las transacciones, así como su presentación en los Estados Financieros con un Plan Específico de Contabilidad por lo cual el Ministerio de Salud y sus adscritas, adoptan como propias las Políticas Generales de Contabilidad Nacional (PGCN).

Con el establecimiento de las Políticas Específicas, el Ministerio de Salud y sus adscritas deben de contar una guía para la elaboración de normas consistentes y que prescribirán la naturaleza, función y límites de la contabilidad e información financiera.

Estas Políticas Contables son aplicables al personal involucrado en el proceso de registro y revelación (presentación), de las transacciones contables de los Estados Financieros del Ministerio de Salud y sus adscritas.

Este documento tiene como principal objetivo resumir los conceptos básicos de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), utilizando como marco normativo contable las políticas generales autorizadas por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

En cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP)” y su Reglamento, y a lo expuesto en los Decretos N° 34918-H, N° 39665-MH y N° 41039-MH y el Título IV de la Ley 9635, a través de los cuales se aprueba la adopción de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), de tal forma que permita acrecentar tanto la calidad como la comparabilidad de la información financiera presentada por las entidades del Sector Público. garantizando la transparencia y la fiabilidad de la información financiera

ALCANCE

Todas las unidades involucradas en el proceso contable deben aplicar las instrucciones e incluir las condiciones y requerimientos específicos sustentados en las Normas Internacionales del Sector Público “NICSP”.

OBJETIVO GENERAL

Establecer los criterios técnicos y legales para el adecuado tratamiento y registro razonable de las transacciones e información.

NORMATIVA APLICABLE

Se rige por la legislación y normativa vigente, lineamientos claros que son estrictamente de apego a la Ley.

- ✓ Constitución de la República de Costa Rica
- ✓ Ley 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento de la Ley (RLAFRPP)
- ✓ Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas
- ✓ Ley 9524 Fortalecimiento del control presupuestario de los OD's
- ✓ Ley No. 6227: Ley General de la Administración Pública.
- ✓ Resolución DCN-0002-2021 Adopción NICSP versión 2018 (03-03-2021)
- ✓ Decreto 34918-H Adopción e implementación de las NICSP del 19-11-2018
- ✓ Directriz DCN-0012-2021 Presentación de Estados Financieros y otra información
- ✓ Directriz DCN-0007-2021 Procedimiento del Registro Contable - Financiero que deben seguir los Órganos Desconcentrados.
- ✓ Clasificador Funcional del Sector Público Costarricense (CFSPC)
- ✓ Manual Funcional de Cuentas Contables para el Sector Público (Directriz SUB-DCN-003-2022)
- ✓ Plan General de Contabilidad Nacional (NICSP) Resolución DCN-0002-2021
- ✓ Metodología e Implementación de NICSP (2021)
- ✓ Ley General de Contratación Pública N° 9986
- ✓ Otras directrices emitidas por la Contabilidad Nacional
- ✓ Manuales de uso interno

RESPONSABLES

- 1- El Ministerio de Salud como Unidad Primaria, se acoge a los lineamientos emitidos por la Comisión NICSP como responsable de comunicar las instrucciones en materia financiera conforme a la normativa actual, garantizar el cumplimiento de lo requerido en las NICSP en lo que corresponde con las transacciones financieras. Asimismo, es responsable de informar a sus adscritas las cuales no tienen estructura administrativa, la aplicación de los ajustes necesarios para el cumplimiento de las acciones a tomar y la justificación con base en estas instrucciones.
- 2- La Unidad de Bienes y Servicios, la Unidad Financiera y el Área de Contabilidad son responsables de aplicar y ejecutar estas instrucciones en aras de la homogeneidad de las gestiones contables que se realizan en el Ministerio de Salud y sus adscritas en concordancia con las NICSP.

ABREVIATURAS

Siglas	Significados
CGR	Contraloría General de la República
CFSPC	Clasificador Funcional del Sector Público Costarricense
CN	Contabilidad Nacional
DGABCA	Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa
DGCN	Dirección General de Contabilidad Nacional
IASB (por su sigla en inglés)	Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad
IESBA (por su sigla en inglés)	Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores
LAFRPP	Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
MS	Ministerio de Salud
MCC	Marco Conceptual Contable
MHD	Ministerio de Hacienda
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
OD's	Órganos Desconcentrados
PGCN	Plan General de Contabilidad Nacional
PGEC	Políticas Generales y Específicas de Contabilidad
SP	Sector Público
SIPRO	Sistema Proveeduría
RLAFRPP	Reglamento de la LAFRPP

Política de Gestión de Inventarios (Método PEPS) (NICSP 12)

Política Contable General					Concepto	NICSP No y Párrafos	Política Contable Particular
DGCN	1	72			Cátalogo		
	1	72	1		Integración		
	1	72	1		PPC		

A efectos de homogeneizar e integrar la información, las entidades gubernamentales deberán utilizar para los registros de altas, bajas y modificaciones de los bienes imputados a inventarios, bienes no concesionados y bienes concesionados, el Catálogo de Bienes y Servicios desarrollado por la Organización de las Naciones Unidas.

Políticas Contables

1. El Catálogo de Bienes deberá estar integrado con el Clasificador Presupuestario por Objeto del Gasto y con el Plan de Cuentas Contable, a través de la relación y agrupamiento de los códigos que los conforman.
2. La DGABCA como Órgano Rector de Administración de Bienes y Contrataciones Administrativas, determinará la adopción del Catálogo de Bienes y Servicios desarrollado por la Organización de las Naciones Unidas, así como los requisitos para la integración a los sistemas de Administración Financiera.

No están dentro del alcance de la NICSP N° 12, los siguientes inventarios:

- a) obras en curso provenientes de contratos de construcción (NICSP N° 11, Contratos de Construcción), incluyendo los contratos de servicio directamente relacionados con ellas;
- b) instrumentos financieros (NICSP N° 28, Instrumentos Financieros: Presentación y NICSP N° 29, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición);
- d) activos biológicos relacionados con la actividad de la agricultura y la producción agrícola en el momento de la cosecha (NICSP 27, Agricultura); y
- e) trabajos en curso de servicios que van a ser prestados recibiendo a cambio, directamente de los receptores de estos, una contraprestación nula o simbólica (NICSP N° 23).

Política Contable General					Concepto	NICSP No y Párrafos	Política Contable Particular
DGCN	1	76			Medición general de los inventarios	NICSP N° 12, Párrafo 15.	
	1	76	1		Excepciones a la medición general	NICSP N° 12, Párrafos 16 y 17.	

1. Los inventarios se miden al costo, que incluye el costo de adquisición, los costos de conversión y otros costos en los que se haya incurrido para llevar los inventarios a su ubicación y condición actuales.
2. Si el costo de los inventarios es superior a su valor neto realizable, se reconocen ajustes por deterioro del valor para reducir el valor de los inventarios al valor neto realizable.
3. Los inventarios deben ser medidos al menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición cuando ellos se mantengan para: distribuir sin contraprestación a cambio, o por una contraprestación insignificante.

El costo de los inventarios comprenderá todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles condición y ubicación actuales.

No se incluyen dentro de la medición general y se medirán, según sea el caso, de acuerdo con el siguiente esquema:

Inventarios		Medición Especial
a)	Adquiridos a través de transacción sin contraprestación	A su valor razonable a la fecha de adquisición
b)	A distribuir sin contraprestación a cambio, o por una contraprestación insignificante	Al menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición
c)	Para consumirlos en el proceso de producción de bienes	Al menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición

Política Contable General					Concepto	NICSP No y Párrafos	Política Contable Particular
DGCN	1	77			Medición de bienes recibidos sin contraprestación o con contraprestación simbólica		

Estos tipos de bienes se valorarán **al costo de reposición** o, en caso de que no puedan ser adquiridos en mercado, mediante una estimación de su costo de reposición.

Política Contable					Concepto	NICSP No y Párrafos	Política Contable Particular
DGCN	1	89			Formulas del costo para inventarios con similares características	NICSP N° 12, parrafo 34 y 35	
	1	89	1		Metodo PEPS	NICSP N° 12	Directriz CN 002-2007
	1	89	1	1	Registros Sistema de Inventarios		Nota Técnica NICSP 12
	1	89	1	1	Inventario Periódico		
	1	89	1	1	Solicitud de Materiales		MS.NI.SLA.05.04.
	1	89	1	1	Orden de Entrega de Bienes		MS.NI.SLA.05.04.
	1	89	1	1	Depuración de saldos de inventarios		Directriz 002-2021
	1	89	1	1	Auxiliar de Inventarios		Interno
	1	89	1	1	Información por enviar al ente rector		Directriz DCN-004-2016 / DGABCA-0009-2016
	1	89	2		Metodo General a utilizar		

El costo de los inventarios se asignará utilizando los métodos de primera entrada primera salida (PEPS).

Políticas Contables

1. Método PEPS: comúnmente conocido como FIFO, por sus siglas en inglés, supone que los productos en inventario que fueron comprados o producidos antes serán vendidos en primer lugar y, consecuentemente, que los productos que queden en el inventario al final del período serán los producidos o comprados más recientemente.

2. Las entidades deberán aplicar con carácter general el método PEPS.

1.89.1.1 Registros Sistema de Inventarios

El Ministerio de Salud y sus adscritas utilizan el sistema SIPRO, en el cual la institución registra las compras, despachos y baja de los inventarios durante el periodo contable.

1.89.1.1.1 Inventario Periódico

Conforme lo indicado en los artículos 107 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley No. 7494, así como de lo dispuesto en los artículos 219 y 222 de su Reglamento y sus reformas, se establece **la obligación de llevar el debido control sobre los inventarios:**

“ARTICULO 107.- Control de inventarios. Cada Administración deberá llevar un inventario permanente de todos sus bienes. Las proveedurías de los órganos del Poder Central deberán remitir, a la Proveeduría Nacional, informes periódicos de los inventarios”.

1.89.1.1.1.1 Solicitud de Materiales

El Ministerio de Salud y sus adscritas deberán utiliza el formulario destinado por la Proveeduría para este fin.

10.3 ANEXO 3

Día	Mes	Año
-----	-----	-----



MINISTERIO DE SALUD
SISTEMA DE SUMINISTROS

SOLICITUD DE MATERIALES

Consecutivo. _____

Central de Almacenamiento ☐

CODIGOS

Unidad Solicitante

Organismo

Partida Presupuestaria

Programa

Actividad

CANTIDAD				MATERIALES		VALOR	
Solicitada	Autorizada	Despachada	Código	Unidad	Detalle	Unitario	SubTotal
						¢	¢
					Gran total		¢
Valor Total (letras) _____							
Nombre, sello y firma solicitante		Nombre, sello y firma autoridad superior		Reserva Presupuestaria o Disponibilidad de crédito		Bodega No. o sección de compra	
						Preparación o embalaje	

1.89.1.1.1.2 Orden de Entrega de Bienes

El Ministerio de Salud y sus adscritas deberán utilizar el formulario destinado por la Proveeduría para este fin.

MINISTERIO DE SALUD
Recursos Materiales y Servicios
REGION HUETAR NORTE

No. 002034
Fecha: 18/05/2006

ORDEN DE ENTREGA

☒ Almacén ☐ Proveeduría

Código	Descripción
Unidad Solicitante: 2220000	REGION HUETAR NORTE
Unidad Destino: 2220000	REGION HUETAR NORTE
Programa: 003212	DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACION GENERAL
Partida Presupuestaria: 206	OTROS COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES
Solicitud Materiales: RHN-000130-2006	

Cantidad	Unidad	Código Artículo	Descripción del Material ó Servicio	Ubicación	Programa	Total Costo
20,00	UNI	206-501-000170	ACEITE PARA MOTOR # 40 PARA VEHICULO		003212	16.810,40
Valor en Letras: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA COLONES CON 40/100						

1.89.1.1.1.3 Depuración de saldos de inventarios

La Proveeduría institucional deberá realizar las acciones necesarias para mantener depurada la cuenta de inventarios, efectuando análisis y evaluaciones necesarias para determinar la valoración y presentación de los inventarios en los estados financieros en relación con los OD's y la información generada por la Unidad Primera hacia el Ente Rector para ser considerada en los EEFF Consolidados del país.

La depuración del inventario debe ir orientada hacia la verificación correspondiente de los saldos que figuran en el balance, para que no se produzcan omisiones que figuren en el saldo mayor, en ese sentido es conveniente una revisión confrontada con un recuento físico de las existencias, y que los productos estén valorados de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

Cabe mencionar que la depuración de partidas obsoletas, dañadas o de poco movimiento, deben ser depuradas de acuerdo con políticas de la institución, y determinar las restricciones que puedan existir sobre artículos en cuanto embargo garantías.

1.89.1.1.1.3.1 Auxiliar de Inventarios

Unidad Primaria

El Ministerio de Salud como Unidad Primaria deberá de generar y presentar al Ente Rector la siguiente información en tiempo y forma como lo establece la normativa vigente y se encuentra en el siguiente link:

https://www.hacienda.go.cr/docs/Listado_Directrices_CN_26_09_2024.pdf

Matriz Informe Actualización de Inventario Suministros y Materiales Inventario Final
Reporte Mensual Inventarios
Por Metodología PEPS

INVENTARIO CONSUMO O USO

Institución. (Código, nombre, siglas de SIGAF)	Nivel de Agregación de Cuenta	Cuenta Contable Agregado	Posición Presupuestaria	Monto Total Inventario Inicial Enero	Más	Más	Menos	Valoración de Inventario	Monto total del Inventario Final Enero	Inventario Final del mes Enero /Inicial Febrero
					Monto Total Donaciones	Monto Total Compras	Monto Total Consumo			
	Combustibles y lubricantes	1140101011	E20101							
	Productos farmacéuticos y medicinales	1140101021	E20102							
	Productos veterinarios	1140101030	E20103							
	Tintas, pinturas y diluyentes	1140101041	E20104							
	Otr Prod Quim y Cnex	1140101991	E20199							
	Productos pecuarios y otras especies	1140102010	E20201							
	Productos agroforestales	1140102021	E20202							
	Alimentos y bebidas	1140102031	E20203							
	Alimentos para animales	1140102041	E20204							
	Materiales y productos metálicos	1140103010	E20301							
	Materiales y productos minerales y asfálticos	1140103020	E20302							
	Madera y sus derivados	1140103030	E20303							
	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de	1140103040	E20304							
	Materiales y productos de vidrio	1140103050	E20305							
	Materiales y productos de plástico	1140103060	E20306							
	Otr MatProd ConsMant	1140103990	E20399							
	Herramientas e instrumentos	1140104010	E20401							
	Repuestos y accesorios Nuevos	1140104020	E20402							
	Repuestos y accesorios Usados	1140104030	E20402							
	Útiles y materiales de oficina y cómputo	1140199010	E29901							
	Útiles y materiales médico, hospitalario y de inves	1140199020	E29902							
	Productos de papel, cartón e impresos	1140199030	E29903							
	Textiles y vestuario	1140199040	E29904							
	Útiles y materiales de limpieza	1140199050	E29905							
	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	1140199060	E29906							
	Útiles y materiales de codna y comedor	1140199070	E29907							
	Otr UtillsMatSum Divr	1140199990	E29999							

DONACIONES

Institución. (Código, nombre, siglas de SIGAF)	Nivel de Agregación de Cuenta	Cuenta Contable Agregado	Posición Presupuestaria	Monto Total Inventario Inicial Enero	Monto Total Donaciones	Monto Total Consumo 2	Valoración de Inventario	Monto total del Inventario Final Enero	Inventario Final del mes Enero /Inicial Febrero
	Productos químicos y conexos para transferir	1140401010	PP_Balance						
	Productos agropecuarios y alimentos para transferir	1140401020	PP_Balance						
	Materiales y productos de uso en la construcción y	1140401030	PP_Balance						
	Herramientas, repuestos y accesorios para transferir	1140401040	PP_Balance						
	Útiles, materiales y suministros diversos para	1140401050	PP_Balance						

Política Contable General				Concepto	NICSP No y Párrafos	Política Contable Particular
DGCN	1	90		Reconocimiento como un gasto	NICSP N° 12, párrafos 44 al 46	
	1	90	1	Gasto mediante la de vía de la Donación		Decreto Ejecutivo 37567, Artículo 45
	1	90	2	Información a enviar al area contable de los OD´s para registro		

Deberá procederse al reconocimiento de gastos, en los casos que a continuación se exponen:

Hecho generador		Reconocimiento del gasto
a	Quando los inventarios se venden, se intercambian o se distribuyen en contraprestación de un ingreso.	Se reconocerá como un gasto en el período en el que se registren los correspondientes ingresos.
b	Si la contrapartida no supone un ingreso y es para el consumo de la entidad gubernamental.	Se reconocerán gastos cuando se distribuyan o consuman los bienes o se preste el servicio.
d	El importe de cualquier rebaja en los inventarios, y todas las pérdidas en los mismos.	Se reconocerán como un gasto en el período en que tenga lugar dicha rebaja.
d	El importe de cualquier reversión de las rebajas de inventarios se registrará como una reducción en el importe de los inventarios reconocidos como un gasto.	La reversión de las rebajas de inventarios se reconocerá como un menor gasto por rebajas y pérdidas de inventarios en el período en que la reversión tenga lugar..
e	Los inventarios consumidos por un prestador de servicios.	Se reconocerán como gasto en el momento en que el servicio es prestado, o el de facturación de dicho servicio.
f	Quando los inventarios se incorporan a otros activos, por ejemplo los inventarios usados como un componente de los trabajos realizados por la entidad, en sus propiedades, planta y equipo.	Se reconocerán como un gasto a lo largo de su vida útil.

1.90.1 Registro del Gasto mediante la vía de Donación (OD's):

Cuando la administración por decisión del Jerarca o una ley en específico determine que los órganos desconcentrados procederán a donar Materiales y Suministros o Bienes, estos deberán considerar políticas para el registro y distribución de dichos suministros.

El responsable del área contable debe de aplicar el juicio profesional en lo relacionado a el principio contable de la esencia económica sobre la forma, con relación a las donaciones que se realicen en los órganos desconcentrados.

Al momento de finalizar el proceso legal de la donación el responsable debe de incorporar al respaldo contable los documentos relacionados.

1.90.2 Información por enviar al área contable para registro de los OD's

La proveeduría deberá enviar al área contable de los OD's un resumen con la siguiente información mediante el siguiente cuadro y los detalles generados por el sistema SIPRO que respalden los totales con la finalidad de aplicar el juicio profesional y proceder a el registro según lo establece al NICSP y la verificación de la aplicación del método PEPS, con una periodicidad mensual.

Plantilla Unidad Primaria							
Cuenta Contable Agregado	Nivel de Agregación de Cuenta	Inventario Inicial	Monto Total Compras	Monto Total Consumo	Monto Total Deterioro y/o Pérdidas	Monto Total Donaciones	Valoración de Inventario
1140101011	Combustibles y lubricantes						
1140101021	Productos farmacéuticos y medicinales						
1140101030	Productos veterinarios						
1140101041	Tintas, pinturas y diluyentes						
1140101991	Otr Prod Quim y Cnex						
1140102010	Productos pecuarios y otras especies						
1140102021	Productos agroforestales						
1140102031	Alimentos y bebidas						
1140102041	Alimentos para animales						
1140103010	Materiales y productos metálicos						
1140103020	Materiales y productos minerales y asfálticos						
1140103030	Madera y sus derivados						
1140103040	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo						
1140103050	Materiales y productos de vidrio						
1140103060	Materiales y productos de plástico						
1140103990	Otr MatProd ConsMant						
1140104010	Herramientas e instrumentos						
1140104020	Repuestos y accesorios Nuevos						
1140104030	Repuestos y accesorios Usados						
1140199010	Útiles y materiales de oficina y cómputo						
1140199020	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación						
1140199030	Productos de papel, cartón e impresos						
1140199040	Textiles y vestuario						
1140199050	Útiles y materiales de limpieza						
1140199060	Útiles y materiales de resguardo y seguridad						
1140199070	Útiles y materiales de cocina y comedor						
1140199990	Otr UtillsMatSum Divr						

Política Contable General					Concepto	NICSP No y Párrafos	Política Contable Particular
DGCN	1	91			Información a revelar	NICSP N° 12, Párrafo 47.	

En los EEFF se revelará la siguiente información:

- a) las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de costos utilizada;
- b) el importe total en libros de los inventarios y los importes según la clasificación que resulte apropiada para la entidad;
- c) el importe en libros de los inventarios que se llevan al valor razonable menos los costos de venta;
- d) el importe de los inventarios reconocidos como un gasto durante el período;
- e) el importe de las rebajas de valor de los inventarios reconocidas como un gasto en el período;
- f) los importes de las reversiones en las rebajas de valor que son reconocidas en el estado de rendimiento financiero del período;
- g) las circunstancias o eventos que han producido la reversión de las rebajas de los inventarios;
- h) el importe en libros de los inventarios prendados en garantía de deudas;
- i) los parámetros utilizados para estimar provisiones por desvalorización y pérdidas de inventario;
- j) de corresponder, el hecho de que se aplica la opción de obtener el saldo de los bienes consumidos por diferencia y la fecha estimada en que se tomará directamente del sistema integrado de información de la gestión de administración financiera; y
- k) toda otra información que oportunamente, con carácter permanente o específico para un ejercicio en particular, requiera incluir la DGCN.

DEFINICIONES

Baja en cuentas: es la eliminación, total o parcial, de un activo o un pasivo reconocidos del estado de situación financiera de una entidad.

Costo actual de reposición: Es el costo en el que la entidad incurriría al adquirir el activo en la fecha sobre la que se informa

Despacho de Material: Documento que detalla el código, producto, la descripción y la cantidad del recurso que es despachado. Incluye, además, el número de despacho, el organismo y programa por el cual es despachada la mercancía.

Inventarios: Son activos: a) En forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción; b) En la forma de materiales o suministros, para ser consumidos o distribuidos en la prestación de servicios; c) Conservados para su venta o distribución, en el curso ordinario de las operaciones; o d) En proceso de producción para su venta o distribución.

Reconocimiento: es el proceso de captar, para su inclusión en el estado de situación financiera o en el estado (o estados) del rendimiento financiero, una partida que cumple la definición de uno de los elementos de los estados financieros—un activo, un pasivo, patrimonio, ingresos o gastos.

Valor realizable neto: es el precio estimado de venta en el curso ordinario de las operaciones, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta, intercambio o distribución.

Partiendo de la normativa legal y de acuerdo con las particularidades del ente contable para la gestión de Inventarios (Método PEPS) (NICSP 12), se considera de aplicación obligatoria por parte del Ministerio de Salud y sus adscritas.

La política relacionada entra en vigor al día siguiente de la aprobación por parte de la Comisión NICSP del Ministerio de Salud.

**SONIA MARIA
ROSALES
PEREZ (FIRMA)** Firmado digitalmente
por SONIA MARIA
ROSALES PEREZ (FIRMA)
Fecha: 2024.11.27
15:42:52 -06'00'

Elaborado por:
Licda. Sonia María Rosales Pérez
Área de Contabilidad

**CINDY DIAZ
GOMEZ (FIRMA)** Firmado digitalmente por
CINDY DIAZ GOMEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.11.27 15:40:28
-06'00'

Revisado por:
Licda. Cindy Díaz Gómez
Coordinador Contabilidad

**CHRIS FONSECA
VARGAS
(FIRMA)** Firmado digitalmente por
CHRIS FONSECA VARGAS
(FIRMA)
Fecha: 2024.12.04
07:32:40 -06'00'

Aprobado por
Licda. Chris Fonseca Vargas
Jefe Unidad Financiera a.i

MINISTERIO DE SALUD COMISIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP)

**JORGE ENRIQUE
ARAYA MADRIGAL
(FIRMA)** Firmado digitalmente por JORGE
ENRIQUE ARAYA MADRIGAL
(FIRMA)
Fecha: 2024.12.04 16:36:54 -06'00'

APROBADO
Lic. Jorge Enrique Araya Madrigal, MBA
Coordinador Comisión NICSP

Se conoce y se aprueba la Política Específica Gestión del Inventario (Método PEPS), para el Ministerio de Salud y sus adscritas con el fin de cumplir con el Plan de Contabilidad. ACUERDO N ° 8 FIRME Y UNÁNIME, del Acta Ordinaria N° 11-2024, de fecha 20 de noviembre 2024.